



GG-OF-1503-2021

18 de octubre de 2021

Diputado
Gustavo Viales Villegas
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimado señor:

Reciba un saludo cordial de parte del Banco Hipotecario de la Vivienda y, a la vez, con relación al proyecto de ley que se tramita ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, bajo el expediente legislativo **No. 22.671**, denominado "*LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022*", me permito hacerle llegar nuestro criterio, con las consideraciones y argumentos que estimamos convenientes para el proceso de discusión y toma de decisiones sobre del mismo.

Según hemos indicado en ocasiones anteriores, el BANHVI no discute ni pone en tela de duda la situación y coyuntura por la que atraviesa nuestro país, tan es así que el ajuste anual de nuestros recursos durante el año 2020 fue de aproximadamente un 14% (que representó una disminución presupuestaria de 16.528,4 millones de colones) y durante el año 2021, de un 20% (que representó un recorte de 20.833,1 millones de colones); para un total de 37,361,5 millones de colones.

En esta ocasión, en el proyecto de ley del presupuesto para el periodo 2022, se plantea un nuevo recorte presupuestario que, de convertirse en ley – impactaría, nuevamente, y de manera negativa, los objetivos de atención de las necesidades de vivienda de las familias de más escasos recursos, debilita la inversión en los programas sociales y afecta significativamente los indicadores de reactivación económica y generación de empleo

Este proyecto de ley propone para el 2022, un recorte del 30%¹, en las partidas de FODESAF e Impuesto Solidario, fuentes principales para financiar los programas de construcción de vivienda de interés social del Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI. Dicho recorte, representaría una rebaja presupuestaria de 34.476,3 millones de colones que, sumado a los recortes del año 2020 y el año 2021, alcanzaría un recorte acumulado de 71.837,8 millones de colones. Esta situación, no solo agudiza la limitación experimentada desde al año anterior con los recortes presupuestarios, sino, que impactaría nuevamente la reactivación económica, el empleo y la inversión en infraestructura social.

¹ No incluye la partida de bono colectivo, utilizada para el financiamiento de obras de infraestructura y servicios para mejoramiento comunal. La partida incluida en el proyecto de ley del presupuesto 2022, es de 3,791 millones de colones.



A nuestro juicio, un recorte como el que se propone en este proyecto de ley es, al igual que el planteado para el presente año, irracional y desproporcionado, y estaría minando no solo las capacidades y el buen desempeño del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en la solución del problema del déficit habitacional, sino también su aporte en el dinamismo económico que tanto se requiere en nuestro país.

Por ello, hemos considerado oportuno hacerle llegar nuestras consideraciones y, a la vez, solicitarle formalmente un espacio para ampliar al respecto y aclarar lo que estime oportuno; además de poder contar con la audiencia en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General

DHC/css/scc

c.e.: Ing. Irene Campos Gómez, Ministra –Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Junta Directiva – BANHVI



Consideraciones y criterio para la discusión del proyecto de Ley del Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio fiscal del año 2022

Resumen Ejecutivo:

Con la finalidad de contar con elementos para el análisis y discusión del proyecto de Ley del Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio fiscal del año 2022 y su impacto sobre el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUV) del BANHVI, sus efectos sociales y sobre la reactivación económica y la generación de empleo, nos permitimos señalar los siguientes aspectos, los cuales consideramos de importancia para fundamentar la debida toma de decisiones.

Los aspectos que se citan a continuación tienen como objetivo exponer formalmente los argumentos sobre los cuales se fundamenta la posición del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), a efectos de solicitar su valoración y reconsideración del recorte presupuestario contenido en el proyecto de ley.

En primer lugar, y de previo al desarrollo de cada uno de los aspectos, a continuación, un breve recuento de los elementos que consideramos más importantes:

- El proyecto de Ley del **Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio fiscal del año 2022** plantea un recorte presupuestario a las transferencias al FOSUVI, provenientes del FODESAF e Impuesto Solidario, por la suma de ₡34.476,3 millones de colones, conformados por:
 - -₡30.049 millones de colones provenientes de Fodesaf y
 - -₡4.427,3 millones de colones del Impuesto Solidario.

Este recorte representa un 30% del presupuesto que, según las asignaciones establecidas por Ley, debería recibir el FOSUVI en el año 2022 para financiar los programas de vivienda, según se muestra a continuación:

Tabla No. 1
Detalle presupuestario FOSUVI 2022 y recorte planteado en el proyecto de ley 22.671

Fuente	Monto asignación por Ley	Recorte según proyecto de ley	Porcentaje de recorte	Asignación según proyecto de ley
Fodesaf (Leyes 5662 - 7052)	111.040,0	-30.049,0	-27%	80,991.00
Impuesto Solidario (Ley 8683)	5,076.6	-4,427.30	-87%	649.30
Total	116.116,6	-34.476,3	-30%	81,640.30

Fuente: proyecto de ley 22.671 /
Montos: en millones de colones



- Un recorte como el propuesto, se traduce en una menor construcción de soluciones de vivienda, impacta la cantidad de m² de construcción y la generación de empleo, según se muestra a continuación:

Tabla No. 2
Efectos del recorte presupuestario del Fondo de Subsidio para la Vivienda

Impacto		
Cantidad unidades habitacionales	M2 Construcción	N° Empleos
3 337	141 843	12 766

- Sobre los alcances y efectos del presente proyecto de ley, ni el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos, ni el Banco Hipotecario de la Vivienda, fueron al menos consultados o informados oportunamente sobre dicho recorte presupuestario.
- La Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en su inciso m), artículo 3, y la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en su artículo 46, señalan expresamente las fuentes de financiamiento del Fondo de Subsidios para la Vivienda, estableciendo el porcentaje que por ley le corresponde a dicho fondo, un 18,07% del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios del Fodesaf.
- Conforme al nivel o proyección de ingresos que plantea el proyecto de ley, en nuestras fuentes de financiamiento no se puede deducir que el recorte obedece a una caída de éstos, ya sea por concepto de planillas o recaudación tributaria.
- El recorte a las transferencias al FOSUVI, es desproporcionado e irracional (un total de 30% de la suma correspondiente por Ley al FOSUVI), pues no tiene relación razonable con las fuentes y los niveles de ingresos proyectados en el presupuesto nacional.
- De conformidad con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en sus artículos 15 del título III, y artículos 23 y 24 del título IV, comprendemos que en situaciones de crisis o de déficit fiscal (cuando la deuda del Gobierno Central supere el 50% del PIB nominal), el Poder Ejecutivo puede adecuar los porcentajes de los recursos con un destino específico, siempre que, el acto este sustentado técnicamente, mediante estudios previos y debidamente motivados.
- La Sala Constitucional, mediante Resolución Número 19511 – 2018 del 23 de noviembre del 2018, ante una Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad, estableció que, en tiempos de crisis fiscal, los recursos destinados por ley formal a entidades como el BANHVI, pueden reducirse. Pero ello debe ser sin vaciar de contenido la finalidad social de cada entidad. Y al efecto, transcribe y estudia el



artículo 23 que interesa y hace énfasis en varios de los criterios o requisitos que esa norma establece como esenciales para llevar a cabo la asignación presupuestaria, aclarando que aunque se puede modificar los destinos específicos, esa decisión sería inconstitucional si la misma vaciare o disminuyere irrazonablemente el contenido presupuestario de los programas estatales a tal grado, que se considerare vulnerado el referido principio del Estado Social de Derecho.

- Recortar recursos al FOSUVI, de manera desproporcionada e irracional, como ha ocurrido en 2021 y el proyecto de ley 2022, estaría transgrediendo el Derecho Social a la Vivienda Digna, reconocido por tratados internacionales, la Constitución Política y jurisprudencia de la Sala Constitucional. Sobre ese aspecto, el BANHVI tiene una clara finalidad social y atiende un aspecto crítico social como es la solución del problema habitacional del país, y especialmente, de las familias en pobreza y pobreza extrema, a las cuales prioritariamente se dirigen los recursos del FOSUVI.
- No está de más reiterar que las preocupaciones del BANHVI, que son las del Estado como un todo, giran en torno al déficit habitacional del país y al derecho a la vivienda digna como un derecho fundamental, reconocido por tratados internacionales, la Constitución Política y jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- Sobre el derecho fundamental a una vivienda digna, la jurisprudencia es amplia y uniforme. Consideramos que este aspecto no puede dejarse de lado, ya que, al resolverse un problema de vivienda, se resuelven varios problemas conexos, no solo a la familia beneficiaria, sino al Estado. Por ello, aunque reconocemos los esfuerzos del Estado ante una crisis fiscal, debemos llamar la atención sobre este tema como un asunto país prioritario, más aún en la actual crisis sanitaria donde la entrega de viviendas es parte también de la lucha contra el COVID.
- El Estado, con medidas como esta que propone, no está cumpliendo con su objetivo de promover la actividad productiva para la ansiada reactivación económica y la generación de empleo.
- Está demostrado que el sector de la construcción es un potenciador de la economía, desde el punto de vista del empleo y el crecimiento, en virtud de los encadenamientos que involucra, tanto directos como indirectos. La movilización de recursos al sector de la construcción de vivienda contribuye directamente a la implementación de medidas tendientes a la reactivación económica que ha promovido el Gobierno de la República y que indudablemente se requiere para superar el impacto de la crisis actual. En esa línea, realizar inversión en infraestructura social, incentiva claramente los niveles de actividad económica y la generación de empleo, prioridades para nuestro país en el año 2022.
- El BANHVI NO cuenta con un “Superávit libre de recursos” (recursos que pudieran calificarse como “*disponibles*”, “*ociosos*”, “*sin fin específico*” o “*para libre disposición*”) conforme el tratamiento técnico con base en la Normativa Presupuestaria de la Contraloría General de la República (CGR). Bajo el sustento y respaldo de la normativa de la propia CGR, cualquier referencia a la existencia de recursos



“disponibles”, “ociosos”, “desproporcionados”, “sin fin específico” o “para libre disposición”, reflejaría un desconocimiento claro de la operativa y normativa vigente, tanto de constitución y funcionamiento del Banco Hipotecario de la Vivienda al amparo de la Ley 7052 y sus reglamentos, como la relacionada con la gestión presupuestaria según lo establece la CGR.

- Durante los últimos años, el BANHVI ha tenido niveles muy altos de adjudicación o compromiso de los recursos. Incluso, dado los recortes presupuestarios del año 2020 y el año 2021, el BANHVI se vio en la obligación de suspender la recepción de nuevas solicitudes de bono familiar de vivienda; situación que se mantiene hasta la fecha.
- El BANHVI no discute ni pone en tela de duda la situación por la que atravesamos. Sin embargo, cualquier decisión debe ser técnicamente sustentada, y es deber del Banco advertir sobre las consecuencias de una propuesta como la que presenta el proyecto de ley de presupuesto nacional 2022.

Por todo lo anterior, hemos considerado prudente y oportuno, hacerles ver nuestra posición y solicitud de revisión y reconsideración del recorte presupuestario contenido en el proyecto de ley.

Esperamos que esta información sea de utilidad y quedamos atentos para aclarar o ampliar lo que consideren oportuno.